

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 13 de julio de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos, informándole que, mediante providencia de 30 de junio de 2022, fue inadmitida la demanda, y se otorgó el término de cinco (5) días para subsanar las falencias de que adolecía, término que transcurrió durante los días 5, 6, 7, 8 y 11 de julio de 2022, dentro del cual la parte demandante se mantuvo silente.

Para proveer lo pertinente.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00216-00
DEMANDANTE	ANGY VANESSA MARIN ALVAREZ C.C. 1.054.919.158 en representación de la menor de edad V.R.M. NUIP. 1.054.919.315
DEMANDADO	ANDERSON YOVANNI RODAS GUTIERREZ C.C. 1.054.917.636
AUTO INTERLOCUTORIO	844

Mediante auto No. 787 de 30 de junio de 2022, este Despacho Judicial inadmitió la demanda ejecutiva de alimentos incoada por la señora **Angy Vanessa Marín Álvarez**, en representación de su hija menor de edad **V.R.M.**, en contra del señor **Anderson Yovanni Rodas Gutiérrez**, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

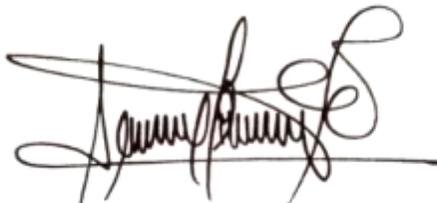
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular incoada por la señora **Angy Vanessa Marín Álvarez**, en representación de su hija menor de edad **V.R.M.**, en contra del señor **Anderson Yovanni Rodas Gutiérrez**, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 090
Hoy, 14 de julio de 2022

Juliana Arias Escobar
Secretaria